

Estanislao Unanue N.º de filiación 390
de Celda 21

295

Cumplido 21 Set.º 1874

Fue sentenciado por un Consejo de guerra ordinario, a la pena de 7 años de penitencia, por los delitos de insubordinación y heridas: principia su condena en 24 de Setiembre del 86 y terminara en 21 de Setiembre del 93.



PERUANA

SELLO 6º
DE OFICIO

BIENIO DE
1867 1868

Sentencia del
consejo de guerra
ordinario.

Enrique Carrero, Teniente de la 1.ª Compañía del Batallón de Artillería de Montaña, y Fiscal en comisión, certifica que a' 46.ª de la vuelta del proceso seguido contra el cabo primero Estanislao Unanue, de la primera compañía del Escuadrón Volante del arma, existe la sentencia que a' la letra dice.

En el parte elevado el día veinte y cuatro del mes de marzo del año de mil ochocientos sesenta y siete por el Sr. Corol.º Gral.º D. Juan Castro y Alvarez 1.º Jefe del Batallón de Artillería de Montaña al Bm.º Sr. Corol.º Inspector y Comand.º Gral.º de Artill.º contra el cabo 1.º de la 1.ª Compañía del Escuadrón de Artill.º Volante, acusado de haber herido ultrajadamente al esp.º del mismo cuerpo D. Doroteo Puerto; el proceso contra dicho cabo acusado por información, recolección y confrontación; y habiendo hecho relación de todo al consejo de guerra, y habiendo comparecido en él el rco.º por veintinueve de agosto del año de mil ochocientos sesenta y siete, donde presidia el Sr. Corol.º D. Juan Puvina, todo bien examinado con la conclusión y dictamen del Sr. Fiscal, y la defensa de su procurador, ha condenado el consejo, y condena al referido Estanislao Unanue, a la pena de 7

sentenciaria en segundo grado, en termino
minimo, dandosele previamente de ba
ja del cuerpo a que pertenese — Lima
Agosto veintuno de mil ochocientos sesen
ta y siete.

Es copia fiel de la sentencia del con
sejo de gñia ordinario, que existe en au
tor: sacada por orden de Srma y con co
nosimiento del Sr. Presidente del consejo
Sr. Corral D. Juan Barrios.

Lima Octubre dos de mil ochocien
tos sesenta y siete

y
Juan Barrios

Fiscal en comision.

Enriquez de la Carrera

En testimonio de verdad

Cristobal J. Castro
escritano



Vista del Auditor de guerra } Enrique Carrera, Teniente de la septima
compañia del Batallⁿ Artill^a de Mon-
taña y fisco fiscal en comision, certifica
que a f. 52 del proceso seguido contra el
cabo P^o Estanislao Umanue, de la 1^a Com-
pañia del Escuadron Volante de Artill^a,
existe el documento que a la letra dice.

Ex^{ma}. S^r. = El auditor dice: que
puede P^{ta}. aprobar la sentencia pronun-
ciada por el consejo ordinario contra el
cabo Estanislao Umanue, por hallarse
arreglada al merito del proceso, y por
ser la pena impuesta en ella, la que
corresponde a la naturaleza y circuns-
tancias del delito. Salvo el mejor acuer-
do de P^{ta}. = Lima, tres de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y siete = Ex^{ma} S^r.
= Larrañaga.

Es copia fiel, de la vista del auditor,
que existe en autos: sacada por orden
S^{ra}ma y con conocimiento del S^r. Pre-
sidente del consejo Cor^l D. Juan Ren-
vina.

Lima Octubre dos de mil ochocientos
sesenta y siete.

Juan Rubria

Fisco en comision

Enrique Carrera

En testimonio de verdad.

Cristobal J. Castro
escribano



Enrique Carrera, Teniente de la septima
 Supremo decreto Compañia del Batallon Artill^a de Mon-
 taña y puz fiscal en comision, certifica que
 a' la vuelta del proceso seguido contra
 el cabo 1^o Estanislao Unanue, dela 1^a Com-
 pañia del Escuadron Volante de Artill^a,
 existe el spmo decreto que a' la letra dice
 Lima, veintinueve de Setiembre de mil ocho-
 cientos sesenta y siete — de conformidad
 con lo expuesto por el Auditor en la vi-
 sta que precede; aprueban la sentencia del
 consejo de gra ordinario de jha veinte uno
 del ppe imponiendo al cabo primero de
 la primera compañia del Escuadron de Ar-
 till^a Volante, Estanislao Unanue, la pena
 de penitenciaría en segundo grado en ter-
 mino minimo, por los delitos de insubor-
 dinacion y haber herido alevosamente con
 el sable de que estava aramado el veinte
 y cuatro del mes ~~de~~ ^{del} Marzo ultimo al
 Alferes de la misma compañia D.
 Doroteo Picosta que se hallava de guar-
 dia en dia: en su virtud ~~requiere~~ ^{requiere} por
 el fiscal dela causa, testimonio dela re-
 ferida sentencia, de la vista del Audi-
 tor y de este decreto y presenci esos docu-
 mentos con la correspondiente nota
 al ministro de justicia para que dis-
 ponga la admision del rematado Es

tanuslas Unanua, en el lugar de su con-
dena por el tiempo designado en la
centencia del consejo: comuniquese
a la Inspeccion Gral del Cto. p.
que esta resolucion se publique por or-
den Gral, y remetase este proceso a la
Comandancia Gral de Artill^a, a fin de que
practicadas por el fiscal las ultimas
diligencias hasta la entrega del reo en la
Penitenciaría, lo mande archivar en sec-
taria = Consejo.

Es copia fiel del Spmo decreto que exis-
te en autos: sacada por orden Spma y
con conocimiento del Sr. Presidente del
Consejo, Corol D. Juan Puvina.

Lima Octubre dos de mil ochocien-
to sesenta y siete.

Juan Puvina
Fiscal en comision.

Enrique Carrera

En testimonio de verdad.

Cristobal J. Castro
escritano